



DECRETO DE RECTORÍA N° 019/2016

Santiago, viernes 03 de junio de 2016.

VISTOS:

1. La propuesta de la Vicerrectoría Académica;
2. Lo aprobado por la Junta Directiva, en sesión de fecha 2 de junio del año en curso y
3. Las facultades que me conceden los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

1. Apruébese el nuevo **Reglamento Académico Especial de la Carrera de Medicina** de la Universidad Pedro de Valdivia, derogándose el texto homónimo anterior y el Reglamento de Internado.
2. Adjúntese copia fidedigna del referido reglamento y téngasele como parte integrante del presente decreto y
3. Rija a contar de la fecha del presente decreto.

Comuníquese y archívese.

Luis Solís Vásquez
Secretario General

Aldo Biagini Alarcón
Rector



REGLAMENTO ACADÉMICO ESPECIAL CARRERA DE MEDICINA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El presente Reglamento establece las normas por las cuales se regirá la Carrera de MEDICINA de la Universidad Pedro de Valdivia.

La Carrera de MEDICINA conduce al grado académico de LICENCIADO (A) EN MEDICINA y al título profesional de MÉDICO CIRUJANO.

ARTÍCULO 2º.

La Carrera es la unidad académica-administrativa que administra el plan de estudio de Medicina y desarrolla un conjunto de actividades orientadas a dar a sus estudiantes la formación y los conocimientos en las líneas curriculares denominadas:

- i) General
- ii) Básica
- iii) Especializada
- iv) Licenciatura

Las líneas de formación son las necesarias para obtener el grado académico y título profesional antes mencionados y son consistentes con el perfil de egreso estipulado para la Carrera de Medicina. Están dirigidas a formar un médico cirujano con un amplio conocimiento y capacidad de aplicación del enfoque biopsicosocial en la atención de salud; con conocimiento de las políticas públicas que han marcado hitos en el desarrollo de la Medicina en Chile; con competencias básicas para entender y participar en la implementación y ejecución de éstas en todos los niveles de la atención pública y privada de salud.

Como objetivo fundamental, a la Carrera le corresponde impartir, coordinar y administrar la docencia de los estudios conducentes a otorgar el título profesional y grado académico señalado en el artículo anterior, participar en el desarrollo de actividades de extensión e investigación, sin perjuicio de que, en conformidad a la ley, pueda otorgar otros títulos profesionales y/o grados académicos en materias propias de su ámbito.

La Carrera de Medicina, como parte de la Facultad de Medicina, planifica sus actividades en concordancia con los objetivos, lineamientos y reglamentación de la Universidad Pedro de Valdivia y en coordinación con sus estructuras nacionales.

ARTÍCULO 3º.

El Plan de Estudio de la Carrera está articulado con las asignaturas de formación general y básica, las que los estudiantes deben cursar y aprobar en cada semestre lectivo, como



he

asimismo aquellas de formación especializada, en áreas que determine la Carrera. Incluye también el desarrollo de prácticas en distintos contextos y niveles de complejidad sanitaria. Todo en conformidad con el Título VI “De los Internados” del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º.

La Carrera de Medicina será dirigida por un(a) Director (a) de Carrera en Sede quien tendrá como función planificar y ejecutar las actividades académicas que permitan a los estudiantes realizar su plan de estudio y propiciar el logro de los objetivos definidos en el perfil profesional respectivo, contenidos en los Programas de Estudios de la Carrera. Este Director (a) de Carrera promoverá métodos de trabajo adecuados, junto a actividades de extensión e investigación, orientadas a elevar la calidad de la formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 5º.

La Carrera de Medicina cuenta tanto con organismos colegiados como de apoyo técnico.

Los organismos colegiados son grupos de trabajo con competencias específicas en ciertos ámbitos, con capacidad de tomar decisiones y hacer propuestas sobre los temas que le competen en las que se incluyen los temas de gestión académica y calidad.

Los organismos de apoyo técnico son grupos de trabajo con competencias específicas que realizan propuestas a la Dirección de la Carrera, las que pueden ser acogidas o no.

Son organismos colegiados, en los términos expuestos precedentemente, los siguientes:

- a) Consejo de Facultad: Este cuerpo colegiado es convocado y dirigido por el Decano de la Facultad de Medicina. En él participan los Directores de Carrera y otros integrantes del ámbito académico que determine el Decano. El Consejo de Facultad se encarga de resolver problemáticas nacionales relacionadas con la carrera de Medicina y proponer acciones destinadas a mejorar la gestión académica y la calidad de la formación profesional.
- b) Consejo de Carrera Sede: Este cuerpo colegiado es convocado y dirigido por el Director/a de la Carrera en su respectiva sede, en él participan los coordinadores de Carrera, coordinadores de campo clínico, encargado de desarrollo estudiantil, delegado de la Oficina de Educación Médica (OFEM), encargado de simulación e investigación de cada sede y otros integrantes del ámbito académico que determinen las direcciones de sede. El Consejo de Carrera Sede se encarga de resolver problemáticas locales y proponer las acciones destinadas a mejorar la gestión académica, vinculándola estrechamente a los ámbitos de calidad académica.

Son organismos de apoyo técnico, en los términos expuestos precedentemente, los siguientes:

- a) Oficina de Desarrollo Estudiantil (ODE): tiene por función otorgar apoyo técnico integral del estudiante a través de potenciar las iniciativas estudiantiles y considerar las sugerencias que éstos tienen al funcionamiento de la Carrera. La

ODE estará formada por un encargado en cada sede, lo que trabajaran directamente con los equipos directivos de la misma, con las organizaciones estudiantiles y en coordinación con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

- b) Unidad Investigación y Simulación Clínica tiene por función entregar apoyo técnico para potenciar la investigación clínica realizada por docentes y estudiantes al interior de la Carrera. Esta unidad es la encargada de generar el apoyo específico en el desarrollo de la propuesta de investigación, la planificación y ejecución de los proyectos, actividades de comunicación del nuevo conocimiento desarrollado y acciones de planificación de actividades de investigación en la práctica docente-asistencial habitual, en colaboración con la Coordinación Nacional de Investigación de la Universidad. Además la Unidad está a cargo del desarrollo de investigación en el ámbito del proceso enseñanza-aprendizaje y para esto es la encargada de la planificación de las actividades de simulación como herramienta para la enseñanza de las competencias en Medicina. La Unidad está a cargo de un Coordinador que será nombrado por el Director de sede en la que se desarrolle el trabajo.

ARTÍCULO 6°.

Serán estudiantes regulares aquellas personas matriculadas que, cumpliendo los requisitos y pre-requisitos legales y reglamentarios, inscriben cada asignatura en la forma y plazo establecido en el calendario académico. Todo estudiante debe figurar en las listas oficiales para el registro de asistencia y evaluaciones.

ARTÍCULO 7°.

Cuando los estudiantes regulares cumplen con todas las asignaturas de un nivel semestre serán promovidos automáticamente al nivel o semestre inmediatamente superior. En caso que exista reprobación de asignaturas, el estudiante pertenece al mismo nivel de la asignatura del menor semestre.

ARTÍCULO 8°.

No se consideran estudiantes regulares de la Carrera quien que no haya cumplido con el proceso de matrícula, la que debe realizarse cada año, conforme lo establecido en el Calendario Académico; quien se encuentre en condición de suspensión de estudios y quien tenga el estado académico de eliminado.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 9°.

Las asignaturas pueden tener régimen semestral o anual y están ordenadas según un sistema de requisitos previos, definido en el Plan de Estudio de la Carrera.



ARTÍCULO 10°.

La Carrera de Medicina está estructurada de la siguiente manera:

- a) El Pregrado, período de enseñanza de cinco años de duración, que corresponde al curso regular de la malla desde el 1° al 10° semestres, ambos inclusive. Su aprobación confiere al estudiante el grado académico de Licenciado (a) en Medicina y
- b) El Internado, periodo de práctica profesional final bajo tutoría, que corresponde a un periodo de 2 años, 6° y 7° de la Carrera, en que el estudiante realiza diferentes estadias de actividades prácticas. Su aprobación confiere al estudiante el título profesional de Médico Cirujano.

ARTÍCULO 11°.

Para que un estudiante regular de la Carrera pueda ingresar al periodo de Internado, debe tener cursadas y aprobadas todas las asignaturas consignadas en su plan de estudio hasta el 10° semestre inclusive, es decir debe estar en posesión del grado académico de Licenciado (a) en Medicina.

ARTÍCULO 12°.

El periodo máximo de finalización de los estudio de la Carrera será de 18 semestres cursados. Los estudiantes regulares de la Carrera tienen la obligación de tomar al menos el 70% de las asignaturas que corresponden a cada semestre de acuerdo a la malla curricular. No se consideraran cursados aquellos semestres en que el estudiante realizó la suspensión de estudios, en la forma y las fechas estipuladas en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad.

La Dirección de Carrera comunicará oportunamente a los estudiantes que se encuentren en esta situación, a fin de prevenir riesgo de eliminación por esta causa.

ARTICULO 13°.

Los estudiantes regulares tienen derecho a inscribir y cursar asignaturas. La inscripción de éstas se realiza priorizando aquellas que pertenezcan al menor nivel o semestre pendiente. Podrá inscribir asignaturas de hasta dos niveles consecutivos a su propio nivel, de forma simultánea. Las situaciones especiales no previstas serán conocidas y resueltas por el Consejo de la Facultad, aprobándolas, siempre y cuando la distribución horaria lo permita.

ARTÍCULO 14°.

Los estudiantes regulares podrán cursar como máximo el número de asignaturas correspondientes a cada nivel o semestre que esté cursando y según cohorte de ingreso. En cualquier caso, siempre se debe dar cumplimiento a los pre-requisitos, de conformidad al Plan y Programa de Estudios. Si un estudiante está imposibilitado, por reprobación, de tomar todas las asignaturas del nivel que le corresponde, deberá realizar



suspensión del semestre académico y reintegrarse durante el semestre en que pueda inscribir asignaturas.

**TÍTULO III.
DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROCESO DOCENTE**

ARTICULO 15°.

Anterior al inicio de cada semestre lectivo, la Coordinación Académica deberá hacer llegar a los docentes el Programa de Asignatura, Calendario Académico y el Horario respectivo. Previo al comienzo del periodo lectivo o inicio de clases, el docente deberá remitir la respectiva Planificación Semestral Docente y la planificación lectiva, a la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 16°.

La elaboración del Programa de Asignatura, mencionado en el artículo anterior, deberá alinearse con las directrices emanadas de la Dirección Nacional Académica. El proceso de elaboración de los programas de asignatura estará a cargo de la Oficina de Educación Médica (OFEM), quien asistirá y acompañará a los docentes para consensuar los contenidos, metodología y actividades evaluativas contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 17°.

Es responsabilidad de cada docente de la cátedra o coordinador de la misma, entregar al inicio del período académico a todos los estudiantes del curso, el Programa de la Asignatura y la Planificación Semestral Docente. Ambos documentos también se encontrarán disponibles en la Coordinación Académica de la Carrera.

ARTICULO 18°.

Los docentes deberán mantener en la carpeta docente de la respectiva asignatura, un registro actualizado de los contenidos y actividades realizadas en cada clase. La asistencia y las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ingresarse en el sistema informático institucional, según la modalidad que la Universidad ha establecido para ello.

ARTICULO 19°.

Los estudiantes regulares deberán cumplir con una asistencia mínima en la asignatura, considerando el número real de clases efectuadas en el periodo lectivo, del 75% de las clases teóricas y un 100% de las actividades prácticas, de laboratorio o clínicas.



[Handwritten signature]



Podrán ser eximidos parcialmente de este requisito, quienes por causas fundadas, eleven solicitud formal de acuerdo al formato establecido por la VRA¹ para tales efectos, al Consejo de Facultad, que estudiará los antecedentes y emitirá una resolución.

TÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA EN EL PERÍODO DEL I A X SEMESTRES

ARTÍCULO 20°.

En cada asignatura deberá haber a lo menos, dos notas o calificaciones. La ponderación de las notas será comunicada al Director de Carrera y a los estudiantes mediante el aula virtual o mediante la publicación en el panel de la Carrera, correspondiendo el promedio ponderado de todas las notas así obtenidas a un 70% de la nota final, correspondiendo el 30% restante a la nota del examen aprobado.

ARTÍCULO 21°.

En cada asignatura, la nota de presentación a examen debe ser al menos de 4,0, para tener derecho a rendir examen. El examen se rinde durante el periodo final de cada asignatura y considera todos los contenidos entregados durante el semestre o periodo académico. La aprobación del examen ordinario corresponde a la obtención de nota igual o superior a un 4,0. En caso de obtener nota menor a 4,0, el estudiante tendrá derecho a rendir un examen extraordinario. A su vez este examen también considera para su aprobación nota igual o superior a 4,0.

ARTÍCULO 22°.

Los estudiantes cuya nota de presentación al examen sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero)² podrán ser eximidos de rendir el examen ordinario de la asignatura, siempre y cuando el docente a cargo de la asignatura haya establecido esta posibilidad al inicio de periodo de estudios. Las asignaturas clínicas tienen examen obligatorio.

ARTÍCULO 23°.

El docente es responsable del proceso de evaluación que se aplique en su curso, debiendo observar las normas del presente Reglamento y coordinar su labor docente con los docentes de secciones separadas.

Todo el proceso de planificación, desarrollo y evaluación de las asignaturas y de todo el currículo en su conjunto estará supervisado por la Oficina de Educación Médica (OFEM) y la Coordinadora de Docencia de la Carrera.

El docente deberá consignar las calificaciones en el sistema U+ y en el aula virtual, una vez cumplido el plazo de la calificación.

¹ Vicerrectoría Académica

² Escala de Notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero)



Los docentes deberán comunicar a los estudiantes el resultado correspondiente a pruebas, controles o exámenes escritos, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la evaluación. En caso de atraso en la entrega de resultados a los estudiantes, el docente deberá presentar la debida justificación ante el Director de Carrera.

Las calificaciones obtenidas en los exámenes en modalidad Oral deberán darse a conocer a los estudiantes durante el mismo día de la evaluación. Para esto, el docente entregará una nómina por escrito a la coordinadora docente, la que tendrá la obligación de enviarla a cada uno de los estudiantes que ha rendido el examen oral durante la misma jornada.

En caso que el examen oral haya sido rendido en un establecimiento fuera de la sede habitual de la Carrera, esta función la realizará el encargado de la cátedra o en sus efectos la coordinación del campo clínico. Para las evaluaciones de mayor complejidad y dificultad metodológica como por ejemplo, circuitos de estaciones ECOE (evaluación clínica objetiva estructurada), el Consejo de Carrera establecerá el plazo para dar a conocer el resultado.

ARTÍCULO 24°.

La revisión de las pruebas o exámenes es un derecho de cada estudiante y para ejercerlo debe solicitar una hora con la coordinadora académica, la que le entregará su pauta original de respuestas y la pauta de corrección, de tal forma de poder tener la certeza que la corrección es formalmente correcta. La corrección de otra forma, que no sea la previamente descrita, queda a criterio del encargado de la cátedra y no representa una exigencia por parte de la Carrera. Los estudiantes no podrán solicitar reconsideración de aquellas evaluaciones escritas para cuyas respuestas no hubieran utilizado tinta indeleble.

ARTÍCULO 25°.

El sistema de calificaciones de las asignaturas tiene las siguientes características:

- a) Escala de notas de 1,0 a 7,0 con un decimal, aproximando la centésima igual o mayor a 5 a la décima superior y desestimando la centésima inferior a 5.
- b) La nota de cada estudiante al término del semestre se determinará ponderando cada nota obtenida por el correspondiente porcentaje asignado a cada exigencia.
- c) La nota mínima de aprobación de cada asignatura de pregrado es de 4,0 (cuatro coma cero). Las rotaciones del periodo de Internado tienen nota de aprobación 5,5.
- d) Para el cálculo de la nota de titulación se utilizarán dos decimales, la Calificación Médica Nacional también se entregará con dos decimales. La nota de Licenciatura se entregará con un decimal con las correspondientes aproximaciones, conforme a lo establecido en el literal a) del presente artículo.



TÍTULO V. DE LA ELIMINACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 26°.

El estudiante regular de la Carrera de Medicina perderá la calidad de tal e incurrirá en impedimento académico por eliminación de la Carrera, cuando concurra al menos una de las siguientes causales:

- a) La reprobación de una actividad curricular en 3oportunidades, con apego al Artículo 12 del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad.
- b) Realizar dos veces, sin aprobar, una rotación práctica de Internado o práctica profesional.
- c) Extensión sin justificación de la duración de la carrera, de acuerdo al Artículo 12 del presente Reglamento.
- d) Aplicación de la medida disciplinaria de Expulsión de acuerdo al Reglamento de Ética y Conducta Estudiantil de la Universidad.

El Decano de la Facultad, excepcionalmente y con informe del Director de Carrera de Sede, podrá autorizar una tercera oportunidad para cursar asignaturas, Internado o rendir el examen de pre-título.

TÍTULO VI ASPECTOS RELATIVOS A LAS EXPERIENCIAS CLÍNICAS EN LOS DISTINTOS CONTEXTOS Y NIVELES DE ATENCIÓN Y COMPLEJIDAD SANITARIA

ARTÍCULO 27°.

Las experiencias clínicas son el conjunto de actividades y tareas a través de las cuales, los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en su período de formación básica, permitiéndole desarrollar habilidades y destrezas en distintos contextos y niveles de atención y complejidad sanitaria, procesos guiados bajo la supervisión directa o indirecta de un docente de la Carrera de Medicina. Las experiencias clínicas tienen por finalidad proveer al estudiante de aquéllas que permitan comprender las características del campo ocupacional directamente relacionado con su profesión y desarrollar las competencias que ella demanda.

ARTÍCULO 28°.

El conducto regular administrativo y técnico a seguir en los procesos de experiencias de formación clínica en distintos contextos y niveles de complejidad sanitaria son, secuencialmente, los siguientes: el Docente del campo clínico, el Coordinador (a) de Campo Clínico de la Carrera de Medicina y, finalmente, el Director de la Carrera de Medicina de la Sede respectiva.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 29°.

La presentación personal del estudiante que asiste a experiencias clínicas deberá considerar el uso de vestimenta acorde al trabajo realizado y contempla el uso de delantal blanco o buzo clínico, con logo institucional; escritura en el lado derecho con Nombre, Apellido Paterno e Inicial de Materno con la identificación de la Universidad Pedro de Valdivia, o en su defecto la identificación que el campo clínico requiera para efectos de su reglamentación y procedimientos. Además los estudiantes deben cumplir con las normas establecidas por los campos clínicos, siendo además exigibles a ellos como mínimo las mismas normas de presentación personal que cumplen los funcionarios de los establecimientos de salud.

ARTÍCULO 30°.

El estudiante deberá cumplir puntualmente con el horario y el 100% de asistencia a las actividades clínicas programadas en la asignatura y semestre respectivo.

El estudiante, en ningún momento, podrá ausentarse de la actividad clínica durante su horario asignado; esto solo podrá ser autorizado por el docente guía o el supervisor del campo clínico.

La inasistencia será justificada con certificado o licencia médica, la que deberá ser presentada a la Dirección de Carrera dentro de las 48 horas hábiles siguientes. La inasistencia con justificación médica no podrá exceder el 15% del total de horas exigidas como de asistencia obligatoria, en concordancia con el Reglamento de Prácticas de la UPV. En casos de hospitalizaciones, enfermedades graves u otras condiciones que pudieran requerir reposo absoluto y generaran imposibilidad de realizar las actividades prácticas, es posible aceptar y justificar una inasistencia mayor, siempre y cuando esto sea menor a un 25% de inasistencia. En estas situaciones extraordinarias es posible que la Carrera acorde el periodo de duración de la rotación o permita su inicio en un periodo posterior, medidas que serán analizadas caso a caso. Igualmente la unidad se reserva el derecho de precisar estas medidas según la situación específica que se plantee.

A continuación se señalan las causales de inasistencia que pueden justificarse y el documento que corresponde presentar en cada caso.

- a) Enfermedad: Certificado médico o dental de enfermedad. No se considera controles médicos.
- b) Defunción de un familiar directo: Certificado de la Encargada(o) de la oficina de Desarrollo Estudiantil (ODE)
- c) Enfermedad de hijo menor: acreditada por un certificado de la Encargada(o) la oficina de Desarrollo Estudiantil (ODE)

ARTÍCULO 31°.

En relación a los deberes de los estudiantes dentro de los campos clínicos, éste deberá tener un comportamiento y vocabulario acorde a su condición, a las normas de la Universidad y al reglamento propio de la institución que sirve de campo clínico. El

estudiante tendrá un trato respetuoso con el personal, docentes, pacientes, familiares y sus propios compañeros.

Durante las actividades que involucren contacto con pacientes, queda prohibido a los estudiantes e internos de la Carrera el uso de teléfono celular, equipo de radio u otros dispositivos electrónicos, la recepción de llamadas, la visita de familiares y/o amigos que distraiga la atención del proceso formativo durante la actividad clínica.

El estudiante tiene la obligación de cuidar los equipos, instalaciones y materiales del campo clínico, de modo tal que no incurra en negligencias o descuidos que lo pongan en situación de tener que responder por daños o pérdidas. En caso de asignación de vestuarios o casilleros, se hará un uso responsable de ellos así como de su orden, aseo, seguridad.

Es un deber del estudiante o interno de la Carrera comunicar en forma oportuna, cualquier situación irregular, ilegal y/o antirreglamentaria de la que tenga conocimiento, a la persona responsable que corresponda, tanto del campo clínico, como de la dirección de Carrera de la Sede a la pertenezca.

ARTÍCULO 32°.

Las actividades de los estudiantes en los campos clínicos están descritas en el Programa de la Asignaturas o de Internado y son de responsabilidad de los docentes coordinadores de prácticas clínica y de los Coordinadores de Campo Clínico o de Internados. Los estudiantes deben cumplir con todas las normas, procedimientos y controles de los manuales de procedimientos propios de los campos clínicos, de no ser así, el estudiante estará cometiendo una falta que, dependiendo de su gravedad, podrá ser sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ética y Conducta Estudiantil de la Universidad, pudiendo significar, en algunos casos, la suspensión de la actividad clínica.

El desinterés y la negligencia manifiesta en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas, el desacato e indisciplina en el campo clínico se considera una falta grave y motivo de reprobación de la asignatura o internado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del estudiante, conforme al Reglamento de Ética y Conducta Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 33°.

En relación a los aspectos de accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínicos, los estudiantes que asisten a un centro hospitalario deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las normas de manejo de accidentes tipo corto punzantes, según las especificaciones propias de cada sede. El estudiante debe portar el correspondiente carnet de vacunación.

Las enfermedades comunes que presenten los estudiantes y situaciones relacionadas con la salud que puedan presentar, durante su periodo regular serán derivadas y atendidas conforme al sistema de salud de éste. Los accidentes que sufran los estudiantes con

motivo del desarrollo de estas actividades están cubiertos, conforme lo establece la ley N° 16.744.

ARTICULO 34°.

Todo estudiante de Medicina que sufra en el campo clínico algún accidente con elemento corto punzante que signifique un riesgo de contagio de enfermedades transmisibles por esta vía, deberá dar aviso en forma inmediata al docente o supervisor del campo clínico, que aplicará el flujograma de accidente cortopunzante de la UPV, que está disponible en cada campo clínico.

El estudiante deberá presentar el certificado de atención en la Dirección de Carrera dentro de las 48 horas siguientes. La Dirección de Carrera realizará un seguimiento del estudiante accidentado para determinar su evolución así como un registro estadístico de tales eventos.

ARTICULO 35°.

El plan de Estudios de la Carrera de Medicina comprende un conjunto de experiencias clínicas, las cuales se inician a partir del I semestre en distintos contextos, niveles de atención y complejidad sanitaria procesos que culminan con los Internados especificados en el plan de estudios.

Los cupos para la realización de las experiencias clínicas en cada campo clínico son gestionados por la Dirección de Carrera, en los lugares o establecimientos con los cuales la Universidad mantiene convenios.

El número total de horas de Práctica Profesional de la Carrera de Medicina será distribuido en la jornada laboral que presenta el campo clínico, tomando en cuenta las exigencias curriculares definidas por la Carrera.

El porcentaje de la nota asignado a cada práctica clínica, se debe establecer en el programa de la asignatura de línea clínica o internado, no pudiendo en ningún caso corresponder a menos de un 20% de la nota final.

ARTÍCULO 36°.

Al terminar la experiencia en el campo clínico, los tutores docentes deben informar de la evaluación de los estudiantes o internos a su cargo, al coordinador respectivo, el cual a su vez debe remitir la información con los respaldos atinentes a la Dirección de Carrera.

TÍTULO VII. DE LOS INTERNADOS.

ARTÍCULO 37°.

De acuerdo con el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, se realiza un período de práctica profesional intensiva y bajo tutoría, el Internado de la Carrera, que se desarrolla durante el sexto y séptimo año del plan regular de la misma.

El Plan de Estudios de la Carrera define cinco rotaciones de práctica profesional bajo régimen de Internados: Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Ginecología Obstetricia y Atención Primaria y Especialidades.

Para iniciar sus rotaciones el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular
- Haber obtenido el grado académico de Licenciado (a) en Medicina.

ARTÍCULO 38°.

La Carrera de Medicina define como características para su periodo de Internado las siguientes:

- a) Esta es una práctica profesional conclusiva, intensiva, y supervisada.
- b) Se realiza en los Campos Clínicos en convenio con la Universidad y
- c) Las rotaciones son establecidas por las direcciones de cada sede y entregadas a los Internos en el periodo previo al inicio del ciclo de rotaciones anuales.

ARTICULO 39°.

En cada una de las rotaciones, el Interno será supervisado por un tutor, quien será responsable de guiar y evaluar cada una de las actividades que realice el interno durante su estadía.

El tutor seleccionado debe cumplir con, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

- Ser Médico especialista o subespecialista, funcionario de establecimiento de salud que mantiene convenio docente asistencial vigente con la Universidad Pedro de Valdivia o funcionario de la Universidad Pedro de Valdivia, cualquiera sea la naturaleza del vínculo contractual que lo ligue con ésta.
- Ser Médico General o Integral, funcionario de establecimiento de salud que mantiene convenio docente asistencial vigente con la Universidad Pedro de Valdivia, o funcionario de la Universidad Pedro de Valdivia.
- Profesional de la salud al que la escuela de Medicina UPV le entrega la responsabilidad de guiar la formación del futuro médico durante su periodo de internado, funcionario de establecimiento de salud que mantiene convenio docente asistencial vigente con la Universidad Pedro de Valdivia, o funcionario de la Universidad Pedro de Valdivia.



ARTÍCULO 40°.

Se establece duración diferenciada de las rotaciones, de acuerdo a Plan de Estudio y al Perfil de Egreso del profesional médico declarado por la Carrera, a saber: Internado de Medicina Interna con 18 semanas de duración, Internado de Pediatría con 16 semanas de duración, Internado de Ginecología Obstetricia con 16 semanas de duración, Internado de Cirugía con 16 semanas de duración, Internado de Atención Primaria y Especialidades con 18 semanas de duración.

ARTÍCULO 41°.

Cada rotación se basará en un Programa específico, que incluyen actividades de sala, de atención abierta, procedimientos y turnos de residencia en las distintas Unidades que conforman la rotación.

ARTÍCULO 42°.

La Carrera de Medicina contará con un Coordinador de Internado, el que cumplirá con las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades programadas para la realización de rotación en campo clínico durante el Internado.
- Distribuir y presentar a los Internos en sus respectivas rotaciones a sus tutores y al personal de salud del lugar.
- Informar al Coordinador de Campo Clínico del curso de la rotación y de todos los acontecimientos académicos y de carácter extraacadémicos que enfrente el Interno y generen alguna dificultad en la realización de la práctica profesional
- Mantener una comunicación permanente y fluida con los tutores de Internado a fin de dar solución a las dificultades que puedan presentarse durante su desarrollo
- Supervisar el cumplimiento de los programas específicos de las distintas rotaciones.
- Coordinar y participar de las actividades académicas programadas como parte de la estadía en la rotación (seminarios, presentación de casos clínicos, etc.).

ARTÍCULO 43°.

Las rotaciones de Internado se iniciarán en periodos simultáneos en ambas sedes. Estos periodos se organizan previo consenso entre las direcciones de sede, las que solicitan la autorización al Decano, el que informara a la VRA y solicitará la apertura de un calendario académico extendido.

ARTÍCULO 44°.

Se define como inicio del Internado el primer día en que el interno de sexto año inicia su primera rotación, para lo cual los internos deben poseer la calidad de estudiante regular y cumplir todos los requisitos que la Carrera ha fijado para ello y comunicado en forma previa.

ARTÍCULO 45°.

En todas las rotaciones de Internado se deberán evaluar las actividades prácticas y teóricas desarrolladas por el Interno durante su estadía. Las pautas de evaluación de práctica en Internado serán conocidas previamente por el tutor y el interno, y validadas por OFEM/UPV. Del conjunto de notas por evaluaciones teóricas y prácticas se estructurará la nota de presentación a examen de la especialidad en rotación. Se establece que la nota mínima aprobatoria para presentación a examen de pre-título de la especialidad en rotación es de 5,5(cinco coma cinco).

ARTÍCULO 46°.

El examen final de la especialidad en rotación puede corresponder a una evaluación práctica, realizada por médicos especialistas del servicio clínico reconocidos por la Universidad o a otra forma de evaluación que se considere equivalente como estaciones ECOE o atención de pacientes supervisada con espejo unidireccional u otros. La forma de evaluación, los componentes y la ponderación de éstas se definirán detalladamente en el Reglamento de Internado.

ARTÍCULO 47°.

El estudiante tiene derecho a rendir un examen de segunda oportunidad si ha reprobado el primer examen de la especialidad en rotación, en fecha definida en el Reglamento de Internado y según lo determine el coordinador de Internado.



ARTÍCULO 48°.

Para la aprobación de la rotación de Internado se exige 100% de asistencia del interno a las actividades programadas, pudiendo justificar su inasistencia, según lo establecido en el artículo 28° de este mismo reglamento.

Las justificaciones médicas deben ser entregadas al coordinador de Internado, quien las debe autorizar y derivar a la Dirección de la Carrera para su registro en carpeta individual.

El interno puede reprobar su rotación de Internado si no cumple con las actividades programadas de acuerdo al informe de tutor responsable o cuando no logre alcanzar el porcentaje mínimo (75% del tiempo total de internado) de asistencia para presentación a examen.

ARTÍCULO 49°.

Si el Interno reprueba su rotación de Internado, en instancias previas a examen o posterior a examen, deberá continuar con la rotación a la cual sea asignado por la dirección de Carrera y según la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 50°.

Los estudiantes matriculados y que cumplan con los requisitos para ingresar a Internado mantienen la condición de estudiante regular de la Carrera, conservando por lo tanto todos los deberes y derechos contenidos en el reglamento de la Carrera.

ARTÍCULO 51°.

Los internos tienen derecho a solicitar suspensión de la realización de una rotación o del Internado completo, siempre y cuando cuenten con una justificación médica que limite la continuación de la rotación, o una causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que impida continuar la rotación. En ambas situaciones la solicitud debe ser presentada al Director de Carrera de la sede para la decisión de aceptación o rechazo.

En caso de reintegro a Internado la solicitud debe ser elevada al Director de la Carrera de sede para la decisión de aceptación o rechazo, según la disponibilidad de cupos.



ARTÍCULO 52°.

Los internos tienen derecho a conocer al inicio de la rotación el programa específico de la especialidad a realizar, así como las pautas de evaluación de la práctica clínica en la rotación que serán aplicadas por los tutores. Será deber de la Dirección de Carrera de Sede velar por el cumplimiento de este derecho.

ARTÍCULO 53°.

Los estudiantes deberán acudir a campo clínico con vestimenta apropiada a su calidad de internos de Medicina y según se establece en el artículo 29 del presente reglamento y lo establecido en el Reglamento de Internado. Para actividades clínicas de residencia o pabellón deberá usar el buzo que identifica a la Carrera y al estudiante y deberá portar la identificación oficial otorgada por establecimiento para su ingreso autorizado a servicio clínico si corresponde.

ARTÍCULO 54°.

Es deber de cada interno respetar permanentemente las normativas de estructura y funcionamiento propios de los establecimientos en convenio docente asistencial vigente con la Universidad y que reciben a los internos para la realización de las rotaciones de Internado de la Carrera. Deben demostrar respeto por las autoridades del servicio clínico en que realizan su práctica como por las autoridades administrativas del establecimiento. Se integraran al equipo de salud siguiendo su programación de actividades clínicas.

ARTÍCULO 55°.

Es deber del Interno reprogramar actividades no realizadas con el tutor, así como turnos no realizados. La reprogramación de actividades no realizadas debe ser informada al Coordinador de Internado y debe estar aceptado por el tutor de rotación. El incumplimiento de las actividades será causal de reprobación de la rotación.

ARTÍCULO 56°.

Todos los estudiantes de la Carrera, de ambas sedes, pueden cursar uno o más de sus rotaciones de internado en alguno de los Hospitales o establecimientos en convenio con Universidad Pedro de Valdivia pudiendo realizarse intercambio entre estudiantes de Santiago y la Serena.


